

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las 13:30 trece horas con treinta minutos, del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, ubicada en avenida Luis Donald Colosio, número 305, colonia ISSSTE, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, licenciado Mariano Agustín Olgún Huerta, licenciadas Silvia Tapia González y María Fernanda Rodríguez García, contador público Juan José Luviano Fukuy; acto continuo, el licenciado Olgún Huerta, en su carácter de Presidente del Comité, instruye a la Secretaria de Actas, para que dé lectura al contenido de la convocatoria emitida para esta sesión extra ordinaria, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Instalación de la sesión y declaración de validez.**
2. **Orden del día:**



a) Oficio SEPCJ 193/2019, signado por la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, que declara la inexistencia de documentos en el archivo de la oficina a su cargo con motivo del oficio DRH/1829/2019, por medio del cual la Directora de Recursos Humanos comunicó el proveído dictado en el procedimiento por incumplimiento a obligaciones de transparencia CEGAIP-DEIOT-689/2019, emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



1. **Instalación de la sesión y declaración de validez.** Se pasa lista de asistencia y encontrándose presentes los integrantes requeridos para celebrar la presente sesión, de conformidad con el numeral 48 del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara válida la sesión y, en consecuencia, los acuerdos que se tomen.

2. **Orden del día.**

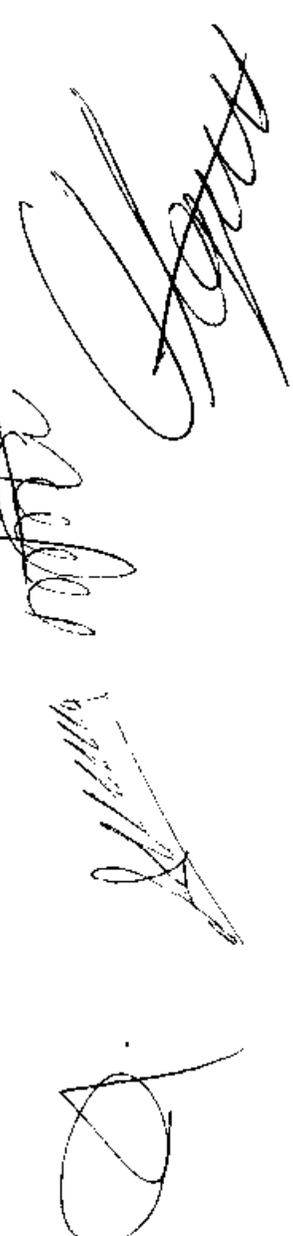


a) Oficio SEPCJ 193/2019, signado por la Secretaría Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, que declara la inexistencia de documentos en el archivo de la oficina a su cargo con motivo del oficio DRH/1829/2019, por medio del cual la Directo-

ra de Recursos Humanos, comunicó el proveído dictado en el procedimiento por incumplimiento a obligaciones de transparencia CEGAIP-DEIOT-689/2019, emitido por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; una vez analizado el documento por unanimidad, se delibera este asunto y se emite el siguiente **ACUERDO CIPJE 06/2019**: Con fundamento en los numerales 19, 20, 44, fracción II, 138, fracción y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 19, 20, 52, fracción II, 160, fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, QUE DIERON ORIGEN AL PROCEDIMIENTO CEGAIP-DEIOT-689/2019 TRAMITADO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL.

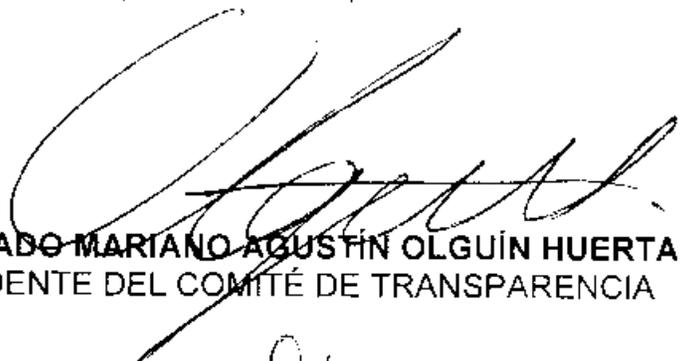
Lo anterior en virtud de las siguientes consideraciones:

Los artículos 94 fracciones V y IX, y 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, reformada el 12 de octubre de 2010, establecen como atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sus fracciones V y IX, el designar a los Secretarios Ejecutivos y a los titulares de los órganos auxiliares del propio Consejo de la Judicatura, además, en el numeral 99, determina que ese órgano colegiado contará con los Secretarios Ejecutivos y personal subalterno que pueda incluirse en el presupuesto, y serán nombrados de conformidad con el artículo y fracciones que anteceden. Además, el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dispone que el Consejo de la Judicatura realizará los nombramientos de los funcionarios judiciales, preferentemente, de entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; además el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, señala en su artículo 71, fracción X, que el Secretariado Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial tendrá entre sus atribuciones la de glosar las actas de las sesiones de Pleno con los documentos relativos a los



asuntos que en ellas se traten, en un expediente que se abrirá por cada una de ellas y el artículo 54, fracción X, al establecer la atribución de la Dirección de Recursos Humanos en el resguardo de los expedientes del personal que labora en el Poder Judicial del Estado, es decir de los documentos que avalen los nombramientos, comisiones o cambios de adscripción de los trabajadores judiciales, por lo que son las Áreas que pudieran tener dentro de sus archivos los documentos solicitados en el procedimiento por incumplimiento a obligaciones de transparencia CEGAIP-DEIOT-689/2019, por lo anterior se concluye que al haberse agotado la búsqueda exhaustiva y razonable de la información pedida que señala el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se ordena al Director de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, comunique esta determinación a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, a la Directora de Recursos Humanos, a la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por la citada Comisión Estatal de Transparencia en el procedimiento CEGAIP-DEIOT-689/2019.



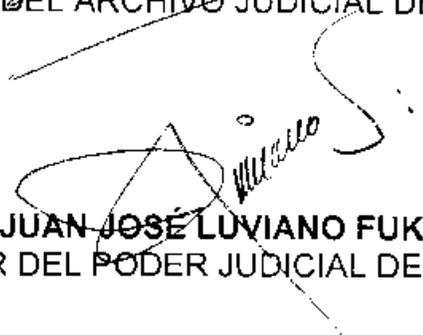
LICENCIADO MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LICENCIADA MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



LICENCIADA SILVIA TAPIA GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO



C.P. JUAN JOSÉ LUVIANO FUKUY
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.